

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. N° 244-141/2017.-

DECRETO N° **10353** G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019

VISTO:

La Ley N° 5502 que habilita el otorgamiento de promoción escalafonaria excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilario ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/04 de autos obra pedido de adhesión al beneficio citado, efectuado en fecha 27 de julio de 2017 por la Agente Categoría 18 (F) de la planta de personal permanente de la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, Blanca Lidia Echenique, debidamente intervenido por Escribanía de Gobierno conforme lo normado por Resolución N° 131/12 de la Dirección Provincial de Personal;

Que la agente se encuentra comprendida dentro del régimen del escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual su promoción corresponde efectivizarse a la Categoría 24 (F), conforme las disposiciones del Decreto citado supra;

Que han tomado debida participación la Dirección Provincial de Personal (fs. 12/15), Fiscalía de Estado (fs. 18/19), Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 21), y Contaduría de la Provincia (fs. 22);

Que la promoción escalafonaria a dictarse regirá a partir del 01 de enero de 2019, conforme lo normado por el Artículo 3° -Anexo I- del Decreto N° 8865-H-07 y lo aconsejado a fs. 18/19;

Que se hace necesario instruir el control de la exigencia prevista por el Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, atento la finalidad de la Ley N° 5502 y los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 (incorporado por Ley N° 5748/12);

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase, desde el 1 de enero de 2019, a la Categoría 24 (F) del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, a la señora **BLANCA LIDIA ECHENIQUE, CUIL N° 27-04764623-0**, personal de planta permanente de la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, Categoría 18 (F) del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación se atenderá con afectación a la Partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos -Ejercicio 2019 (Ley N° 6113) para la U. de O.: A2D - Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502" prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

ARTICULO 3°.- Instruyese a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decre-



GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

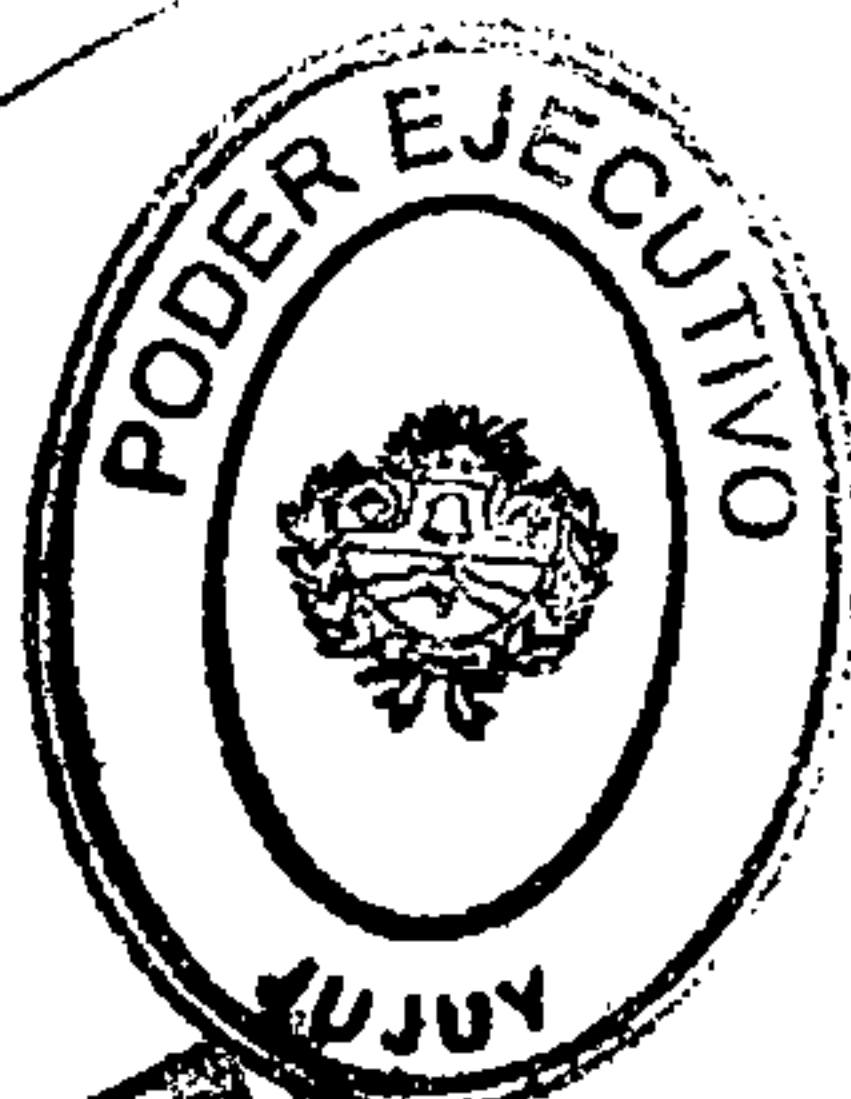
-2- CORRESPONDE A DECRETO Nº 10353 -G-2019.-

to Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100º bis de la Ley Nº 3161/74, modificada por Ley Nº 5748/12.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires para conocimiento y, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3º. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-


OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



COPIA FIEL


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIYR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia